

a quiénes ha sido asignada vivienda indeterminada y de qué tipo, se hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina de Información de la Presidencia del Gobierno.»

«Art. 14. Si hubiera sobrante de viviendas de alguno o algunos de los tipos ofrecidos éstas, de acuerdo con el supuesto previsto en el artículo segundo, se asignarán a los peticionarios a que se refiere dicho artículo.»

«Art. 15. El derecho de prioridad en la elección de vivienda concreta se determinará posteriormente por sorteo entre los solicitantes comprendidos en el artículo primero. Los peticionarios del artículo segundo en su caso, se relacionarán a continuación por el orden que entre ellos les haya correspondido en el oportuno sorteo.

Estos sorteos serán públicos y en presencia de una Mesa constituida por:

- El Presidente efectivo del Patronato, o Vocal en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El Gerente.
- Dos Vocales,
- Dos peticionarios asistentes al acto, y
- El Secretario.

Del resultado del sorteo se extenderá la oportuna acta, que será firmada por los componentes de la Mesa.»

«Art. 24. La regulación de la propiedad de las viviendas adjudicadas definitivamente a los beneficiarios se ajustará, en todo caso, a las disposiciones por las que se rijan las viviendas de su clase, si bien el Patronato puede, en su caso, establecer en el anuncio de cada promoción concreta otras limitaciones que estime conveniente en cuanto al uso o disponibilidad de la vivienda.»

2.º La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 26 de febrero de 1975.

CARRO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento. Presidente nato del Patronato de Casas para Funcionarios de la Presidencia del Gobierno.

4651

RESOLUCION de la Escuela Nacional de Administración Pública por la que se adjudican 30 ayudas de estudios a funcionarios en activo para el actual curso académico.

Conforme a la propuesta de la Comisión calificadora, nombrada por el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública para proceder a la adjudicación de hasta 30 ayudas por un importe de 5.000 pesetas cada una, destinadas a funcionarios de los Cuerpos Generales Administrativo y Auxiliar y otros de análogo nivel que estando en activo cursen estudios en Universidades o Escuelas Técnicas Superiores durante el actual curso académico, previa la confección de un baremo por el que se han adjudicado puntos a las diversas circunstancias de índole personal y familiar, así como profesional y estudiantil de cada uno de los solicitantes.

Esta Dirección ha resuelto:

Primero.—Otograr las 30 ayudas, por importe de 5.000 pesetas cada una, a los siguientes funcionarios por orden alfabético:

Barroso Rodríguez, José.
Blanco González, Jesús Francisco.
Blanco Rivas, Luis.
Camps Barrachina, María del Pilar.
Carrasco Pajares, J. María Angeles.
Chanes Cardiel, María Jesús.
Cisneros Cabanellas, Eugenia.
Córcoles Garvi, María Dolores.
Corrales Sánchez de la Parra, Gregorio.
Díaz Paz, Jesús Antonio.
Fernández Albelo, Natividad.
Giménez Berganza, Rosario.
Gutiérrez Delgado, Josefa.
Izquierdo Izquierdo, Laurentino.
Jiménez Marfil, Urbano.
Jiménez Millán, María José.
López Menudo, Francisco.
Marco Remus, Juan.
Martín Herrero, José Antonio.
Montaña Martí, María Teresa.
Orti Ocaña, Ascensión.
Paula Villegas Sánchez, Francisco de.
Pérez Espin, Manuel.
Ramos Torrija, Eusebio.
Recio García, Domingo.
Rodríguez Martín, Ana María.
Rodríguez Martín, Angeles.
Sánchez Piedras, María de la Soledad.
Soto Fernández, Marciano.
Villar Monte, José.

Segundo.—Notificar esta resolución a cada uno de los adjudicatarios de las ayudas.

Alcalá de Henares, 31 de diciembre de 1974.—El Director, Andrés de la Oliva.

MINISTERIO DE JUSTICIA

4652

ORDEN de 20 de diciembre de 1974 por la que se revoca la libertad condicional concedida a un penado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado al liberado condicional Oscar Pérez Mota, con informe de la Comisión Penitenciaria del Patronato de Nuestra Señora de la Merced; a propuesta de esa Dirección General, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien revocar la libertad condicional, concedida el 17 de septiembre de 1971, al referido penado en condena impuesta por delito de robo con fuerza en las cosas, en causa número 149 de 1965 del Juzgado de Instrucción de Ibiza, con pérdida del tiempo pasado en libertad condicional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

4653

ORDEN de 30 de enero de 1975 por la que se rectifica la Orden de 18 de noviembre de 1974 en lo que respecta al suprimido Juzgado Comarcal de Cifuentes.

Ilmo. Sr.: Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 285, de 28 de noviembre de 1974, la Orden de este Ministerio de 18 del mismo mes por la que se acordó la supresión de determinados Juzgados Comarcales, se rectifica la misma al solo efecto de agregar la suprimida comarca de Cifuentes al Juzgado Municipal de Guadalajara, en lugar del Comarcal de Brihuega que figuraba en la citada Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1975.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

4654

ORDEN de 24 de enero de 1975 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 de Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir al recluso del Castillo de Galeras (Cartagena) Joaquín Palomo Rodríguez.
Madrid, 24 de enero de 1975.

COLOMA GALLEGOS

4655

ORDEN de 3 de febrero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 12 de diciembre de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Médico de Complemento don Pedro García Cardaña.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Pedro García Cardaña, Teniente Médico de Complemento, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de junio de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 12 de diciembre de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro García Cardaña contra resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de once de junio de mil novecientos setenta, que le denegó señalamiento de pensión como Oficial de Complemento, licenciado, y desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición contra dicha resolución interpues-